

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **054** PERÍODO LEGISLATIVO **2002**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 49/02 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 77/02 (S/SUBSIDIOS DE GAS ENVASADO Y OTROS ITEMS).

Entró en la Sesión 08/08/02

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
402
11-07-02
HORA 11:00
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12/07/02
MESA DE ENTRADA
Nº 54..Hs. 14.50 FIRMA

NOTA Nº 49
GOB.

10 JUL. 2002

USHUAIA,



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle las Notas Nº 210/02 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Nota Nº 1787/02 de la Secretaría de Salud Pública, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución Nº 077/02 dada en Sesión Ordinaria en fecha 23 de mayo de 2002..

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.- _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA N° 210 /02
LETRA: M.E.O. y S.P.

14 JUN. 2002

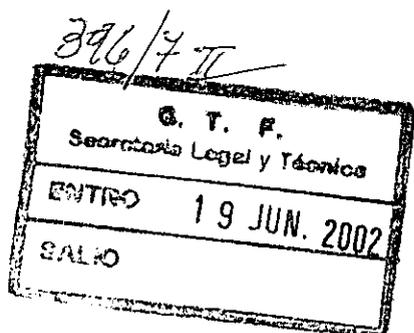
USHUAIA,

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Atento la Nota N° 363./02 - Letra S.L. y T. emitida por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico, adjuntando copia de la Resolución N° 077/02 de la Legislatura de la Provincia, mediante la cual entre otros, se requiere información respecto a los montos percibidos por subsidio de gas, distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos, limitaciones en la entrega de subsidios por gas envasado y posibles diferencias de precio con el resto de las Provincias Patagónicas.

A tal efecto y con el objeto de cumplimentar el mencionado requerimiento, se acompaña la siguiente documentación:

- Nota N° 565/02 - Letra: Cont. Gral. (Que acompaña Planilla Subsidio de Gas - Transferencias recibidas de Nación).



Héctor Gaspar Cardozo
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA N° 565 /02
LETRA CONT. GRAL

Ushuaia, 14 JUN. 2002

Señor
Ministro de Economía
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de darle respuesta a lo requerido por la Legislatura Provincial mediante resolución 077/02 y en lo que refiere al Art. 1º, puntos 1 y 2 de la mencionada, conforme al siguiente detalle:

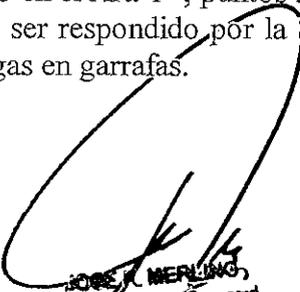
- 1) Montos recibidos en concepto de subsidio de consumos residenciales de gas durante los últimos años.

Los montos recibidos son los que se acompañan en planilla y corresponden a los años 1998, 1999, 2000 y parte de 2001. En este último año se recibieron fondos hasta el mes de Agosto interrumpiéndose hasta el mes de Noviembre y esto permitió que en fecha 28/12/01 se cancele la casi totalidad del subsidio a la empresa Camuzzi, Gas de Sur, que comprende el período de Junio de 2001. Desde esa fecha hasta el presente no se produjo transferencias en concepto de subsidio de gas a la empresa prestadora del servicio por red en la Provincia, por no recibir suma alguna de dinero de Nación, en este concepto.

- 2) Distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos que realiza la Provincia en función de los consumos de gas envasado o por red.

La distribución de subsidio que se recibe de Nación, conforme a las previsiones de las leyes de Presupuesto Nacional, se realiza en aproximadamente un 74% del monto total de la facturación del consumo global por red de la Provincia, y se paga el 100% del subsidio recibido a Camuzzi, Gas del Sur.

En lo requerido en el Art. 1º, puntos 3, 4, 5, 6 y 7, que es lo referente al gas envasado y a granel, debe ser respondido por la Secretaria de Acción Social, área que tiene a cargo el subsidio de gas en garrafas.


JOSE A. MERLING,
Contador General
M. E. O. y S. P.

SUBSIDIO DE GAS - TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE NACION

AÑO	Ene-01	Feb-01	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Oct-01	Nov-01	Dic-01	Acumulado
1998		2.800.000,00	650.000,00	550.000,00		1.200.000,00	750.000,00	900.000,00			970.000,00	545.000,00	8.365.000,00
1999	2.052.765,00	890.133,00	445.066,00	740.067,00	620.000,00	975.000,00	415.000,00	865.000,00	450.000,00	1.600.000,00		1.706.678,00	10.759.709,00
2000	789.035,00	2.350.000,00		450.000,00	650.000,00	825.000,00		1.745.000,00	1.045.000,00	545.000,00	480.000,00	1.120.000,00	9.999.035,00
2001	453.128,00	684.830,00	807.700,00	576.000,00	683.969,00	466.200,00	1.398.224,00	460.000,00			65.987,00		5.596.038,00

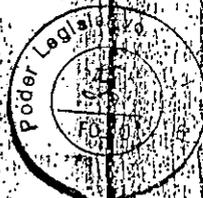


JOSE R. MERLINO
 Contador General
 M. E. O. y B. P.



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

RESUELVE.



Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Montos recibidos en concepto de subsidio de consumos residenciales de gas durante los últimos años;
- 2 - distribución en montos y porcentajes de los recursos recibidos que realiza la Provincia en función de los consumos de gas envasado o por red;
- 3 - norma administrativa que establece tal distribución y fundamentación de la misma;
- 4 - razones de la limitación en la entrega de subsidios de gas envasado fundados en razones de carácter social y límite de consumo y beneficio a los meses de invierno;
- 5 - si se conoce cuál es el criterio por el cual se rigen otras provincias de la región respecto de ambos sistemas de distribución;
- 6 - si conoce que existan diferencias entre los precios del gas envasado en esta provincia y respecto de otras provincias de la Patagonia;
- 7 - todo otro dato que pueda ser considerado relevante.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2002.

RESOLUCIÓN Nº

077

102.-

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

GHIGLIONE
A/O Dirección
Comisión Parlamentaria
Poder Legislativo

SECRETARÍA	GOBERNADOR
ENTRÓ	SALIÓ

Coordinación Provincial de Hidrocarburos	
Entró _____ Salíó _____	

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas del Continente Antártico son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Ref: Nota N°: 414/02 Letra: S.L.y.T
Nota N° : 1787 /02
Letra S.A.S.

USHUAIA, 27 de junio de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Me dirijo a usted en respuesta a la solicitud efectuada mediante nota de referencia en virtud de la resolución N°: 77/02 dada en Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial, informando lo siguiente:

3.- Mediante Decreto N°: 1052/02 se ratifican los Convenios celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Acción Social y las Empresas GAS AUSTRAL S.A. y SARTINI GAS S.R.L , empresas proveedoras del gas envasado.

4.- a) PERIODO DEL SUBSIDIO: Mayo – septiembre de 2002.

b) SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: llamado a inscripción durante quince (15), los interesados cumplimentan una ficha de solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde hacen constar entre otros datos, situación laboral, nivel de ingreso económico, posesión de bienes muebles e inmuebles, composición del grupo familiar, domicilio.

Los datos suministrados son contrarrestados con padrones de beneficiarios de ANSES, Registro del Automotor y base de Datos de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

c) EVALUACIÓN SOCIAL: El beneficio se brinda únicamente a las familias excluyendo cualquier tipo de uso comercial.

d) TIPO DE COBERTURA: A grupos familiares: diez (10) Bonos Vales equivalentes a diez (10) garrafas de 10 Kg. o dos (2) Tubos de 45 Kg. de carga.

A personas solas: cinco (5) Bonos Vales mensuales equivalentes a cinco (5) garrafas de 10 Kg. o un (1) tubo de 45 Kg.

El padrón de beneficiarios del subsidio de gas envasado asciende a un total de novecientos cuarenta familias (940), de los cuales setecientos ochenta y uno (781) pertenecen a Ushuaia, cien (100) a Río Grande o cincuenta y nueve (59) b a Tolhuin; modificándose por altas y/o bajas surgidas de las novedades en razón de los criterios de selección.

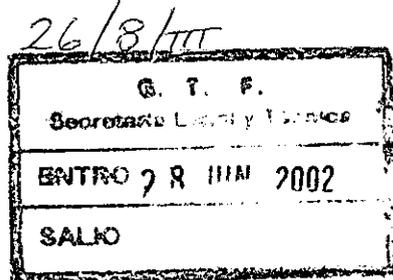
el otorgamiento del beneficio subsidio de gas envasado a las familias de la Provincia, se basa en el criterio de selección utilizado para los restantes Programas Sociales, destinados a la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI), familias con hijos menores a cargo y en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social, medidos a través de la realización de informes socio ambientales y económicos.

e) COSTOS: Se efectuó reserva de crédito por el monto de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), gestionándose posteriormente una ampliación de doscientos cuarenta mil pesos (\$240.000), ascendiendo el monto total a seiscientos cuarenta pesos (\$640.000).

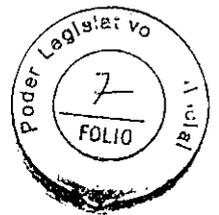
5.- se desconoce el criterio por el cual se rigen otras provincias de la región respecto a ambos sistemas de distribución.

6.- se desconoce que existan diferencias de precios del gas envasado en esta provincia y respecto a otras provincias de la Patagonia.

S.A.S
A.M.M



LUCIA VICHI ROMERO
Secretaria de Acción Social



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 31 MAYO 2002

VISTO el Expediente N° 2349/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Convenios suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social y las empresas GAS AUSTRAL S.A. y SARTINI GAS S.R.L.

Que los mismos fueron suscriptos en fecha 29 de abril de 2002 y se encuentran registrados bajo los Nros. 6286 y 6287 respectivamente.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 ° de la Constitución Provincial .

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos los Convenios registrados bajo los Nros. 6286 y 6287 celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social y las empresas GAS AUSTRAL S.A. y SARTINI GAS S.R.L. respectivamente, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 1. 1. 1. 03. 17. 101. 514. 000. 320. 16. 00. 00. 00. 00. 1.1.1. del Ejercicio Económico Financiero en vigencia .

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1052

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Rocíos Continentales, son y serán Argentinas

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
6286
USHUAIA, 30 ABR. 2002



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONVENIO

---Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social Dña. Lucía VICHI, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la firma GAS AUSTRAL representada en este acto por el señor Pedro Ramón GARCIA, DNI N° 17.240.913, con domicilio real y legal en Islas Malvinas 3012 de la ciudad de Río Grande en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente convenio acorde las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a entregar a cada beneficiario cargas de garrafas de 10 kgs. y/o 45 kg. contra entrega de los bonos/vales que deberán estar numerados, contar con apellido, nombre y D.N.I. del beneficiario, fecha y firma con sello aclaratorio de la autoridad que lo haya emitido. Los mismos cumplirán la función de suficiente comprobante para acreditar la entrega del producto al usuario.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA presentará quincenalmente la facturación a LA PROVINCIA ante la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, adjuntando la totalidad de los bonos/vales recibidos por los usuarios de cargas de gas de 10 kgs. o cilindros de 45 kgs., según corresponda.-----

TERCERA: LA PROVINCIA efectivizará el pago de las facturas mencionadas en la cláusula anterior dentro de los DIEZ (10) días de presentadas las mismas.-----

CUARTA: LA EMPRESA presentará adjunto a cada facturación la declaración jurada del período que se pretende cobrar, donde deberá constar número de factura, fecha, período de consumo, subsidio en pesos y kilos facturados.-----

QUINTA: El importe de cada bono/vale será de PESOS DOCE (\$ 12.-) en los permitidos a cuenta de una carga de gas de garrafa de 10 Kgs. mas la suma de PESOS UNO (\$ 1.-) en concepto de flete a domicilio y/o PESOS CUARENTA Y TRES (\$ 43.-) para los cilindros de 45 kgs. mas la suma de PESOS CUATRO (\$ 4) en concepto de flete a domicilio.-----

SEXTA: LA EMPRESA se compromete a informar con una semana de anticipación los aumentos que sufra el producto, ello de acuerdo a los aumentos de la materia prima y/o de los insumos, con la finalidad de verificar los saldos presupuestarios, debiendo anexar a la nota la estructura de costos.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 2 de Mayo y hasta el 30 de Setiembre de 2002.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio, la otra parte podrá rescindirlo previa notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos. También podrán las partes rescindir el presente sin indicación de motivo alguno, no originando a la otra, derecho a reclamo y/o indemnización.-----

NOVENA: Por cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, constituyendo domicilios en los indicados ut-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO RAMÓN GARCIA
GERENTE
GAS AUSTRAL S.A.
TIERRA DEL FUEGO

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
BAJO EL N.º
6285
USHUAIA, 30 ABR. 2002

Legi.
9
FOLIO
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de Marzo de 2002.

Acto 08/02
17240413
PEDRO RAMON GARCIA
GERENTE
GAS AUSTRAL S.A.
TIERRA DEL FUEGO

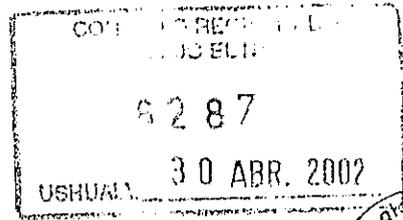
ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CONVENIO



PILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.G. S.L. y T.

---Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria de Acción Social Dña. Lucía VICHI, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra la firma SARTINI GAS S.R.L. representada en este acto por el señor Mario Nerio SARTINI, DNI N° 12.189.810, con domicilio real y legal en Avenida Héroes de Malvinas N° 4620 de la ciudad de USHUAIA en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente convenio acorde las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a entregar a cada beneficiario cargas de garrafas de 10 kgs. y/o 45 kg. contra entrega de los bonos/vales que deberán estar numerados, contar con apellido, nombre y D.N.I. del beneficiario, fecha y firma con sello aclaratorio de la autoridad que lo haya emitido. Los mismos cumplirán la función de suficiente comprobante para acreditar la entrega del producto al usuario.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA presentará quincenalmente la facturación a LA PROVINCIA ante la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, adjuntando la totalidad de los bonos/vales recibidos por los usuarios de cargas de gas de 10 kgs. o cilindros de 45 kgs., según corresponda.-----

TERCERA: LA PROVINCIA efectivizará el pago de las facturas mencionadas en la cláusula anterior dentro de los DIEZ (10) días de presentadas las mismas.-----

CUARTA. LA EMPRESA presentará adjunto a cada facturación la declaración jurada del período que se pretende cobrar, donde deberá constar número de factura, fecha, período de consumo, subsidio en pesos y kilos facturados.-----

QUINTA: El importe de cada bono/vale será de PESOS DOCE (\$ 12.-) en los emitidos a cuenta de una carga de gas de garrafa de 10 Kgs. mas la suma de PESOS UNO (\$ 1.-) en concepto de flete a domicilio y/o PESOS CUARENTA Y TRES (\$ 43.-) para los cilindros de 45 kgs. mas la suma de PESOS CUATRO (\$ 4.-) en concepto de flete a domicilio.-----

SEXTA: LA EMPRESA se compromete a informar con una semana de anticipación los aumentos que sufra el producto, ello de acuerdo a los aumentos de la materia prima y/o de los insumos, con la finalidad de verificar los saldos presupuestarios, debiendo anexar a la nota la estructura de costos.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 2 de Mayo y hasta el 30 de Setiembre de 2002.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio, la otra parte podrá rescindirlo previa notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos. También podrán las partes rescindir el presente sin indicación de motivo alguno, no originando a la otra, derecho a reclamo y/o indemnización.-----

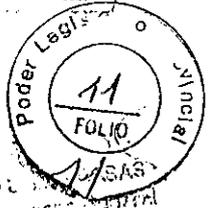
NOVENA: Por cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, constituyendo domicilios en los indicados ut-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CONTINUIDO REGISTRO
BAJO EL N°
6287
Ushuaia, 30 APR 2002



Jefe Dpto. Despliegue y Control
P.G.D. S.A.S.

supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los.....29.....días del mes de.....Abril..... de 2002.-----


SARTINI GAS S.R.L.
SARTINI MARIO N.
SOCIO GERENTE

